

Los beneficios que pueda generar la explotación de la Tienda Oficial de la ULPGC repercutirán en becas y ayudas al estudio y la investigación en la ULPGC, en la forma que establezca la Universidad.

OCTAVO.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE RIC ULPGC S.A.U.

- a) La contratación con terceros que desarrolle RIC ULPGC S.A.U. en ejecución de la encomienda se regirá por lo dispuesto en la letra n) del artículo 4.1, en relación con lo establecido en el 24.6, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación
- b) Las actuaciones que desarrolle en el ámbito de la encomienda se realizarán conforme a los criterios de interés público y responsabilidad, y sometida a los principios de eficacia, eficiencia y servicio previstos en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

RIC ULPGC S.A.U. aportará los medios personales y materiales, así como la logística necesaria para el desempeño de la actividad encomendada. Consecuentemente el personal de la empresa pública que realice las actividades objeto de la encomienda no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Siendo así, RIC ULPGC S.A.U. ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo los poderes de dirección, control y disciplinario, quedando obligada, bajo su exclusiva responsabilidad al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El personal al servicio de RIC ULPGC, S.A.U. dependerá orgánica y funcionalmente, y con carácter exclusivo, de la propia empresa, y se atenderá a las siguientes condiciones:

- Estos trabajadores tendrán dependencias diferenciadas del personal funcionario y laboral de la ULPGC.
- Deberán llevar en todo momento documentos acreditativos de su condición de trabajadores de RIC ULPGC, S.A.U.
- Su horario será el que establezca la empresa RIC ULPGC S.A.U.

DÉCIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- La Vicerrectora competente en materia de coordinación y calidad o persona en quien delegue.
- El Gerente o persona en quien delegue.
- El Director del Servicio Jurídico o persona en quien delegue.

Por RIC ULPGC S.A.U.:

- El Gerente.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses para evaluar los resultados e incidencias de la gestión.

En todo caso, la Comisión tendrá competencia para:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución de la encomienda, así como para su supervisión, seguimiento y control.
- b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- c) Proponer las medidas a adoptar en la ejecución y frente a eventuales incumplimientos de las condiciones establecidas.

UNDÉCIMO.- RENDICIÓN DE CUENTAS

RIC ULPGC S.A.U. deberá remitir una memoria trimestral de las actuaciones realizadas durante el período anterior, cuyo contenido será aprobado por la comisión de seguimiento y en la que deberá incluirse información sobre compras, ventas y resultados por tipos de productos, canales de venta y tiendas, en su caso.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA Y DURACIÓN

La vigencia de la presente encomienda comienza en el momento de la firma del presente convenio y se extiende por período de un año. Transcurrido el período de duración se procederá a la evaluación de los resultados de explotación

DECIMOTERCERO.- PUBLICACIÓN

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria a 19 de julio de 2013.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LAS INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC

En los últimos tres años la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resultado beneficiaria de numerosas subvenciones destinadas a la adquisición de infraestructura científico-tecnológica, la cual requiere de personal técnico cualificado para su utilización, mantenimiento y obtención del máximo rendimiento científico. Por ello, en la convocatoria de 2012 del Programa Propio de técnicos de apoyo, y por primera vez en los años de vigencia de dicho programa, se reservaron tres plazas de técnicos para colaborar en la puesta en marcha y ejecución de grandes infraestructuras científicas. Considerando este Vicerrectorado que es necesario incrementar el apoyo a las grandes infraestructuras, y existiendo disponibilidad presupuestaria para ello, considera beneficioso para la institución convocar una ayuda adicional para dicho fin, en orden a lo cual establece las siguientes bases:

1.- Objetivos de la convocatoria

El objetivo de esta convocatoria es la dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación, mediante la asignación a los grupos, centros de I+D+i o institutos universitarios de investigación, con proyectos de infraestructura científica, de técnicos, preferentemente con titulación de formación profesional u otra equivalente o superior.

En la presente convocatoria se financiará un contrato de trabajo en orden a la puesta en marcha y ejecución de proyectos de infraestructura científica.

2.- Financiación

El gasto de las ayudas que se concedan, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 644.00.06 del presupuesto de gastos de la unidad de gastos 02401 de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

3.- Requisitos de los solicitantes

- a) Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o ser extracomunitario con residencia en España. Si el solicitante careciera de los permisos exigidos por la normativa de extranjería para residir y trabajar en España, será de su exclusiva responsabilidad la realización de los trámites precisos para regularizar su situación, bajo el apercibimiento de ser excluido de su participación en esta convocatoria de no obtener los permisos oportunos.
- b) Tener preferentemente una titulación de formación profesional u otra equivalente o superior.
- c) No estar vinculado administrativamente con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- d) Acreditar la relación con un Grupo de Investigación, Centro de Investigación o Instituto Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para lo que se requerirá el Informe del Coordinador o Director correspondiente.

4.- Grupo de investigación responsable y Centro de aplicación

- a) Podrán solicitar técnico de apoyo en esta convocatoria aquellos investigadores adscritos a grupos de investigación reconocidos por la ULPGC, que sean responsables de proyectos de infraestructura científica de convocatorias competitivas (nacionales e internacionales) de importe superior a 150.000 euros. La fecha de concesión del proyecto de infraestructura debe ser posterior a 2009. La asignación se establecerá teniendo en cuenta la puntuación ANEP del proyecto.
- b) Únicamente se concederá un técnico por cada infraestructura científica, teniéndose en cuenta los técnicos que actualmente desarrollan su actividad en infraestructuras. Los técnicos que en la actualidad disfruten de esta ayuda no podrán ser candidatos en esta nueva convocatoria.
- c) Los investigadores responsables de las infraestructuras podrán avalar las solicitudes de varios candidatos.
- d) Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- e) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados será causa de exclusión de la solicitud.

5.- Condiciones de los contratos

- a) La duración del contrato será de un año, contado a partir de la fecha de incorporación del trabajador, y será renovable por un máximo de dos convocatorias sucesivas, hasta completar un periodo total de treinta y seis meses, previo informe favorable del profesor responsable.
- b) Al final de cada año, los contratados deberán presentar una memoria del trabajo realizado. Así mismo, deberán presentarla a requerimiento del profesor responsable.
- c) La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará con los técnicos un contrato por obra y servicio determinado de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 A del Texto Refundido del Estatuto de los

Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y su normativa de desarrollo. Los contratos implicarán el alta en el régimen general de la Seguridad Social.

- d) El contrato de técnico de apoyo a infraestructuras científicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es totalmente incompatible con cualquier otra actividad remunerada por parte del beneficiario.
- e) La dotación será de 11.520 euros brutos anuales durante un periodo máximo de tres años.
- f) La contratación no implica por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

6.- Formalización de solicitudes

- a) El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC), y finalizará el día 10 de septiembre de 2013. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- b) El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad, ubicado en el Edificio de Servicios Administrativos de la ULPGC.
- c) Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:
 - Solicitud formulada en impreso normalizado. Curriculum vitae justificado del técnico solicitante, incluyendo fotocopia cotejada del título o el abono de las tasas, en caso de no disponer del título.
 - Fotocopia cotejada del certificado oficial que refleje el expediente académico del solicitante con las calificaciones obtenidas, la fecha de obtención y constancia de que ha superado todas las asignaturas que constituyen el programa completo de los estudios de formación profesional realizados. En el caso de que se trate de otra titulación equivalente o superior, el contenido del certificado deberá ser el mismo.
 - Fotocopia del D.N.I. del técnico.
 - Fotocopia del DNI del profesor responsable.
 - Fotocopia de la resolución definitiva de concesión del proyecto de infraestructura, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto, el nombre del investigador responsable y el organismo financiador.
 - Memoria donde se especifique el trabajo que realizará el técnico.

7.- Subsanación de solicitudes

De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante, mediante correo electrónico para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos

8.- Selección de candidatos

- a) La Comisión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para Investigación elaborará una lista de candidatos por orden de puntuación. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta la puntuación ANEP concedida al proyecto de

infraestructura. En caso de que un investigador responsable de una infraestructura avale varias solicitudes, deberá informar a la Comisión, por escrito y de forma razonada, de los candidatos que considera más adecuados para desempeñar las funciones de apoyo a la infraestructura de que se trate.

- b) El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (VIDI), por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del VIDI en la ULPGC la resolución provisional de la convocatoria. Se abrirá un plazo de 10 días para posibles reclamaciones, transcurrido el cual se elevará a definitiva. Las reclamaciones se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad.
- c) La resolución final de la adjudicación de los proyectos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en el BOULPGC y en la web de la Universidad.
- d) Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

9.- Obligaciones del beneficiario

- a) Incorporarse al Departamento, Centro o Instituto Universitario al que pertenezca el investigador responsable del proyecto de infraestructura, seguir sus directrices y realizar el trabajo propuesto.
- b) Presentar una memoria del trabajo realizado al finalizar cada año o cuando lo requiera el investigador responsable del proyecto.

10.- Devolución de documentación

Los participantes en la convocatoria que no hayan obtenido una ayuda, podrán solicitar la devolución de la documentación presentada con su solicitud, dirigiéndose para ello a GRAI. Transcurrido un año desde la publicación en el BOULPGC de la resolución definitiva de concesión de las ayudas, la ULPGC podrá destruir las solicitudes que no hayan sido retiradas por los interesados.

11.- Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2013.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel.